

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 09 SET. 2004

EX.Nº 1507 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 15 de Diciembre de 2003, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.-

DECRETO:

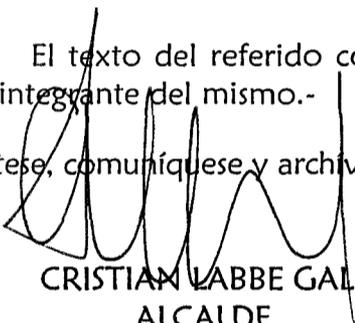
1.- Ratificase el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 15 de Diciembre de 2003, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.-

2.- La Coordinación y Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato.-

3.- El presente convenio entró en vigencia en la fecha de suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de expiración o de sus prórrogas.-

4.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Coordinación Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1981 /

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2003, comparecen la **Municipalidad de Providencia**, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°963, Providencia, Santiago, y la **Municipalidad de Santo Domingo**, representada por su Alcalde don **FERNANDO RODRÍGUEZ VICUÑA**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Cabildo s/n, Comuna de Santo Domingo, V Región, exponen:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N°662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia representada por don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, y la Municipalidad de Santo Domingo representada por **FERNANDO RODRÍGUEZ VICUÑA**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Evaluar y determinar la forma de participar, junto al Ejército de Chile, en el proyecto denominado "Conservación Parque y Casa Bucalemu", el cual tiene por

objeto formar un Centro Cultural y Parque Ecológico en el inmueble denominado “Hijuela Séptima de Bucalemu” ubicado en la comuna de Santo Domingo, el cual fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el Ejército de Chile, mediante Decreto Exeneto N° 32 del 27 de octubre de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales.

2. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya realizado respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
3. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
4. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
5. Analizar e intercambiar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
6. Analizar e intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambio de la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
7. Analizar e intercambiar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
8. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse

toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro del plazo prudente.

9. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general, de las respectivas comunas para fines turísticos y vacacionales.
10. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
11. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
12. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
13. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
14. Intercambiar experiencias relativas a la elaboración y diseño de planes medio ambientales.
15. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera anterior, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

TERCERO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

CUARTO:

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

QUINTO:

La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Providencia.

SEXTO:

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO:

El presente Convenio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Santo Domingo.



CRISTIAN LABBE GALILEA.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA





FERNANDO RODRÍGUEZ VICUÑA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO